

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE FARMACIA ALIANZA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MENDOZA ZUANY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

“EL INSTITUTO” DECLARA:

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen, continua declarando que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.
- 2.- Que quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado según lo dispone el artículo 5, en relación con el artículo 8, fracciones IX, XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- 3.- Que ante la necesidad de cubrir los requerimientos del suministro de medicamentos oncológico y de especialidad a los derechohabientes y beneficiarios del Instituto Municipal de Pensiones, considerando la disponibilidad de recursos de “**EL INSTITUTO**” y una vez estudiada la esencia del presente y el costo-beneficio del mismo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y siguiendo el procedimiento de Licitación Pública a que se refiere la precitada ley en su Título Tercero, Capítulos Primero y Segundo, y en virtud de que “**EL PROVEEDOR**” ofreció a “**EL INSTITUTO**” las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones emitió el fallo mediante el cual le fue adjudicado el presente contrato.

7.- Que cuenta con el Registro de la Secretaría de Salubridad y Asistencia o su equivalente, el que se identifica licencia No. 08 019 11 0001.

8.- Que para efectos legales tiene su domicilio establecido en la Avenida Venustiano Carranza No. 1806 colonia Centro C.P 31000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Es objeto del presente contrato, que “**EL PROVEEDOR**”, conforme al Cuadro Básico de Medicamentos que proporcionó “**EL INSTITUTO**”, suministre los medicamentos que este le solicite mediante las correspondientes recetas bajo el siguiente procedimiento:

1. La receta expedida por el medico llega a la farmacia de “**EL INSTITUTO**”.
2. “**EL PROVEEDOR**” enviara a su personal los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes a las 16:00 horas a recoger las recetas emitidas el día anterior.
3. Las recetas se capturarán en la bitácora de medicamento oncológico y especialidad de “**EL INSTITUTO**” y serán firmadas de recibido por “**EL PROVEEDOR**”.
4. Una vez firmado por “**EL PROVEEDOR**” el “**EL INSTITUTO**” entregara las recetas al mismo.
5. Una vez entregados los medicamentos solicitados, “**EL INSTITUTO**” entregara a “**EL PROVEEDOR**” las recetas de surtimiento para facturación debidamente firmadas y selladas por el responsable de farmacia.

Aunado a lo anterior se señala que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con un tiempo máximo para entrega de los medicamentos solicitados de 72 horas contadas desde que “**EL INSTITUTO**” entregue las recetas correspondientes.

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio con el siguiente equipo:

- 1 refrigerador tipo servibar con capacidad suficiente para el medicamento que requiera de refrigeración, que deberá contar con llave, entendiéndose que el equipo será nuevo y estará ubicado en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones.

TERCERA. - “**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho para suprimir o incorporar medicamentos al cuadro básico de medicamentos, obligándose a informar tal evento por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzarán a surtir sus efectos para realizar los ajustes necesarios.

El precio unitario de los ajustes que se realicen dentro del cuadro básico de medicamentos, tendrán las mismas condiciones de costo y de pago que señale el presente contrato a partir de la fecha de modificación.

CUARTA. - El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de **\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad **\$ 7,155,928.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100**

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada dentro del procedimiento de licitación para la celebración de este contrato.
- Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, malos manejos u otros de **"EL PROVEEDOR"**, afecten o lesionen intereses de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. - Para la rescisión del presente contrato las partes convienen someterse al procedimiento consignado en el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. - Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes, el suministro de los bienes al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por un plazo no mayor a treinta días naturales después de exceder este término se entenderá que se trata de su terminación definitiva. La suspensión referida deberá ser notificada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de por lo menos quince días naturales.

Desaparecida la causa que originó la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá atender en forma inmediata los señalamientos que **"EL INSTITUTO"** le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio le hagan llegar los derechohabientes y/o sus beneficiarios.

"EL PROVEEDOR" deberá de notificar por medio escrito a **"EL INSTITUTO"** el desarrollo que se ha tenido a los señalamientos previamente mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceros ya sean personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado sin la previa y expresa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento contractual, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA QUINTA. - Entendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

“EL INSTITUTO”

“EL PROVEEDOR”

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES**

**JOSÉ LUIS MENDOZA ZUANY
APODERADO LEGAL DE FARMACIA ALIANZA S.A
de C.V.**

TESTIGOS

**C.P. SILVIA VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**

**LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**